

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000044

Callao, 26 de marzo de 2011

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Pedido de la Consejera Delegada en Sesión de Consejo Regional del 26 de marzo de 2011, en atención a la carta dirigida por la Comunidad de Niños Sagrada Familia "Miremos Al Mundo Con Ojos de Cristo" al Presidente del Gobierno Regional con fecha 23 de marzo del año en curso; el Informe N° 016-2011-GRC/GRDS y el Memorandum N° 276-2011/GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 386-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 795-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "Toda persona tiene derecho a: "...A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar";

Que, el Artículo 4° de nuestra Carta Magna señala: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, señala: "En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior de Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos";

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...";

Que, mediante documento de fecha 23 de marzo de 2011, dirigida al Presidencia del Gobierno Regional del Callao, las personas Miguel Rodríguez Candia, Director de la Comunidad de Niños Sagrada Familia, y doña María del Carmen Dávila, solicitan a nombre de la misma, Subsidio Alimenticio de Veinticinco mil Nuevos Soles para los 812 niños y adolescentes en situación de abandono, orfandad que albergan en su Casa Hogar, corrigiendo dicho documento posteriormente el 25 de marzo de 2011, especificando que el Subsidio Alimentario solicitado es de periodicidad mensual;



Que, mediante Informe N° 016-2011-GRC/GRDS se establece que la Comunidad de Niños Sagrada Familia, es una organización de amplia trayectoria, que viene realizando acciones de protección social con grupos vulnerables, ofreciendo apoyo espiritual y material para su formación como personas de bien que redundará en su desarrollo humano integral;

Que, según Memorandum N° 276-2011/GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social señala a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que , en visita efectuada a la Comunidad de Niños Sagrada Familia, por una Comitiva del Gobierno Regional del Callao, se recabó información de los Directivos de dicha Organización, con relación a su ubicación, a los servicios que brinda y el apoyo que da de acuerdo a sus posibilidades a los progenitores que se enfrentan en dificultades ya a los niños quienes no solo asisten a a los colegios estatales, sino que son preparados para contar con habilidades en los talleres de formación y de autogeneración;

Que, el Memorando N° 795-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial establece que existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 225,000.00 (doscientos Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles)), de acuerdo con lo establecido en el artículo 60° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestara año 2011, siendo que el apoyo económico sería desde el mes de abril a diciembre de 2011, por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, el artículo 98° de la Ordenanza Regional N° 000001, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 9 de enero de 2011, establece que son funciones de la **Gerencia Regional de Desarrollo social, el de formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes...**;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 386-2011-GRC/GAJ considera que resulta viable y atendible el subsidio alimenticio solicitado, por las consideraciones expuestas, recomendando que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir Informe con respecto al monto del dinero donado a favor del peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

- 1.- Otorgar una subvención económica a favor de la Comunidad de Niños Sagrada Familia de hasta S/. 225,000.00 (Doscientos veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), la misma que se haría efectiva en forma mensual como subsidio alimenticio y hasta por la suma de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), desde el mes de abril del 2011 hasta el mes de diciembre del 2011,
- 2.- Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social emitir en su oportunidad, informe respecto al monto del dinero donado a favor del peticionante en forma mensual, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.



- 3.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 4.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.


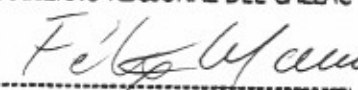
POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIOFEMENES ARIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE